ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS PARA "SERVICIOS FÚNEBRES PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION – PAC Nº 267.482/14"----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil catorce, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal de Asunción, sito en Mcal. López Nº 5556 – Edificio de los Comuneros, 2do. Piso, Bloque A, siendo las 13:30 hs., se da inicio al acto de evaluación y adjudicación de ofertas para la **Contratación Directa** de **"SERVICIOS FÚNEBRES PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION – PAC Nº 267.482/14"**, solicitado por el Área Social. El acto cuenta con la presencia del Sr. José Luis Bogado, Técnico de la Dirección Operativa de Contrataciones y la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones.----------

El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Gs. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº. JM 002, de fecha 17 de enero de 2014 del Dpto. de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa.

El sistema de adjudicación de la presente contratación es ***por el TOTAL con precios unitarios a formalizarse*** mediante **Contrato abierto.**

Seguidamente, se presenta la oferta económica de la empresa que cotiza en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación: ----------

a) **FUNERARIA LA NUEVA de Enrique de la Cruz Rivarola:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 3.830.000 (Guaraníes Tres Millones Ochocientos Treinta Mil) IVA Incluido, ----------

b) **CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona :** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 4.490.000 (Guaraníes Cuatro Millones cuatrocientos Noventa Mil) IVA Incluido, ----------

c) **SENDERO DE LUZ S.R.L.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas por un monto total de Gs. 2.890.000 (Guaraníes Dos Millones Ochocientos Noventa Mil) IVA Incluido, ----------

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:** ***"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa..."***.-

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue: ----------

Cabe señalar que el **artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** *(... formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	Funeraria LA NUEVA de Enrique de la Cruz Rivarola	CRISTO LUZ de Mirna Fernández	SENDERO DE LUZ S.R.L.
a) Formulario de Oferta	No Cumple	Cumple	No Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	No Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w...	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.....		Cumple	Cumple

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- **Análisis**: *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones*

Las Firma ***FUNERARIA LA NUEVA*** **de Enrique de la Cruz Rivarola** no presenta en forma correcta su "Formulario N°1 – Formulario de Oferta", el mismo no está dirigido a la Junta Municipal de Asunción, así mismo la unidad de medida consignado no corresponde, La Garantía de Mantenimiento de Ofertas también adolece de error, no está emitido a nombre de la Junta Municipal y considerando que los documentos mencionados son de carácter sustancial **la oferta queda descalificada.**----------

Las Firma ***SENDERO DE LUZ S.R.L.*** no presenta en forma correcta su "Formulario N°1 – Formulario de Oferta", en dicho formulario no se consignó la marca de los bienes ofrecidos, así mismo no se consignó el precio total IVA incluido de los ítems 7 y 8. Por los errores que presenta el Formulario de Ofertas, considerado de carácter sustancial **la oferta queda descalificada.**----------
Así mismo, el **Art. 61º.- Método de Evaluación** refiere: "*...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...***"----------

El art. **28 de la Ley 2051/03 que dice: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones,*** *que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*----------

Obra en la carpeta administrativa el informe técnico emitido por el Área de Servicio Social dependiente de la Dirección Administrativa, por Memorando Ss Nº 03/2014 de fecha 18 de Febrero de 2014, que taxativamente dice luego de realizar y verificar insitu la calidad de los productos ofertados informa lo siguiente:

SENDERO DE LUZ: Para la realización de la evaluación, acudí al domicilio de la firma, se deja bajo constancia, que la empresa. En el momento de la verificación. **Ha aclarado de que el Cajón Bajo Tierra Tapa Alta y la de Bajo Tierra para Angelito es igual a la de panteón, pero sin la caja metálica** (ver fotografías). Los materiales utilizados para la elaboración de los cajones son de Buena Calidad.
El presupuesto presentado por la empresa se encuentra por debajo del valor del mercado.

LA NUEVA: La evaluación técnica, se realizó con la visita a la empresa, se ha constatado que la firma no contaba con el Cajón de angelito para Panteón, Presupuestado por la empresa, **los cajones para: Bajo Tierra de Adultos y Angelitos, son de muy baja calidad. No cumplen con los requisitos solicitados**, (ver fotografías). El presupuesto presentado por la empresa se encuentra por debajo del valor del mercado.

CRISTO LUZ: Para la evaluación, se visitó a la empresa, se ha constatado que contaban con todos los Cajones Presupuestados, los cajones consta en el anexo individualizados, siendo de Muy Buena Calidad los Materiales Utilizados, además ofrecen un muy buen servicio acorde a lo solicitado. (Ver fotografías).

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. Cristo Luz de Mirna Fernández Gaona	Cumple	Cumple	Cumple

*** CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS**

Empresa	Total Monto Máximo I.V.A. Incluido
1. Cristo Luz de Mirna Fernández Gaona	Item 1 Gs. 380.000 Item 2 Gs. 400.000 Item 3 Gs. 540.000 Item 4 Gs. 570.000 Item 5 Gs. 800.000 Item 6 Gs. 850.000 Item 7 Gs. 310.000 Item 8 Gs. 640.000 Suma Total Gs. 4.490.000

Conforme lo establece ***el Art. 34 de la Ley 2051/03 Inc*** *c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate,* ***salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferta, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*** *y...*----------

Así mismo cabe considerar que la prestación de servicios fúnebres que presta la Junta Municipal va dirigida a familias de escasos recursos y dicho servicio es solicitado frecuentemente, situación que exige a la Institución contar siempre con un contrato vigente, motivo por el cual se realiza el llamado con el PAC Provisorio, para el efecto se ha cursado invitación a (5) cinco oferentes potenciales, para el momento de la apertura de sobres se obtuvo la cantidad mínima exigida de (3) tres sobres para llevar a cabo la apertura de sobres, dos oferentes no han presentado en forma correcta su "Formulario N°1 – Formulario de Oferta, documentos considerados de carácter sustancial, situación que descalifica a las mismas. De esta manera no se cuenta con el *mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, para llevar a cabo la adjudicación, conforme al Art. 28 de la Ley 2051/03.*--

Analizando todo lo precedentemente expuesto y con el propósito de prestar el servicio de cajones fúnebres a las familias de escasos recursos, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 eleva a la Presidencia de la Junta Municipal de Asunción la adjudicación **basada en la única oferta calificada, amparada en el Art. 34 de la Ley 2051/03 inc. c) y que cumpla con las Especificaciones Técnicas** estipuladas en el pliego de Bases y condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato., según *el Artículo* 63 **Criterio de adjudicación** del Decreto 21909/03 que dice:. *Atendiendo a lo dispuesto en* el art. *28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.* --

- ***CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona:*** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más solvente, por un monto mínimo de **Gs. 50.000.000** (Guaraníes Cincuenta Millones) y un monto máximo de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes Cien Millones) IVA Incluido.----------

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) f) Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 15:50 del 19 de febrero de 2.014.----------

José Luis Bogado
Técnico
DUOC Nº 2

Lic. Isidra Machado Troche
Directora
DUOC Nº 2